

Proyectos de infraestructura en México y Convenio 169 de la OIT

Catalina Aída García Espinosa de los Monteros

Es obligatorio consultar a pueblos y comunidades originarias afectadas por proyectos: Termoeléctrica Huexca, aeropuerto Santa Lucía, Corredor Transísmico y Tren Maya.

La ciudadanía como institución debe reconsiderarse, en naciones multiculturales como México las instituciones deben ser *interculturales*. Para estos pueblos, naturaleza y territorio crean y forman parte de la identidad cultural (Gatica, 2015, p.1).

El territorio tiene valor económico y cultural, fuente de vida. Toda intervención debe basarse en consentimiento previo, libre e informado según el Convenio 169 de la OIT, suscrito por el Estado mexicano, parte del orden jurídico nacional.

Ningún escenario está libre de contradicciones de derechos, el problema es construir diálogo. Este Convenio no representa derecho de veto a obras necesarias, pero establece obligación estatal de consultar a **los afectados**, protege el derecho de participar en las decisiones que los afecten en el ejercicio de su derecho a la autonomía, como dicen Inglés y Basurto, garantizando participación de beneficios e indemnización por daños, protección de recursos, participación en su utilización, administración y conservación. Si son de propiedad estatal, los pueblos analizarán posible afectación antes de autorización estatal.

En estos proyectos las formas de consulta o toma de opinión en ningún caso han respetado estos lineamientos. Indispensable corregir rumbo.